

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

REF: SUCESION ARIEL RODRIGUEZ VEGA
RAD: 68-679-3184-001-2014-00093-02

San Gil, Septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

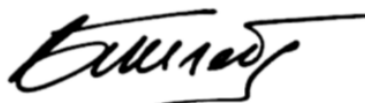
(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020)

Como quiera que se observa que en el auto fechado el treinta y uno de agosto pasado, mediante el cual se ordenó el traslado dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio de 2020, para el trámite del recurso de apelación, se incurrió en error al citar el Juzgado que dictó la sentencia objeto de apelación, mediante este auto se corrige el error, precisando que el Juzgado es el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN GIL**.

Consecuencia de lo anterior, es que debe tenerse en cuenta que el expediente ingresó al Despacho en el día de hoy, luego a voces del artículo 118 inciso 5, el término de traslado a la parte recurrente se suspendió y por tanto se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, sin necesidad de nuevo traslado, pues este ya fue fijado como lo dispone la Ley Procesal.

NOTIFÍQUESE

El Conjuez Ponente,



GUILLERMO MEDINA TORRES